



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00660-00.

La procuradora judicial del condominio implorante ha incorporado el memorial visible a fl. 1, tomo 2 del expediente digital, a través del cual busca que se defina la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del haber comprometido.

En ese orden de ideas, se advierte que para la época que nos alcanza es menester establecer las pautas y medios tecnológicos y de bioseguridad, a fin de llevar a cabo actos como el mencionado, en los que se presentarán varios interesados o participantes. A la par de ello, se precisa que ha de mantenerse el turno de los asuntos que fueron cobijados por la suspensión de términos implementada en razón de la contingencia sanitaria que afronta el país.

De este modo, la data será establecida con posterioridad, previas las determinaciones relacionadas con los puntos aquí expuestos, acatando la agenda de la Célula Judicial y la disponibilidad de los respectivos mecanismos, además del paulatino agotamiento de las actuaciones orales y diligencias que quedaron pendientes en los diversos paginarios.

Por otro lado, toda vez que la propiedad horizontal incoante no ha atendido la exhortación proferida a través de auto calendado a 12 de marzo del año en curso, se **requiere** nuevamente, con el objeto de que allegue el correspondiente soporte que respalde el cobro de las nuevas sumas incluidas en la liquidación presentada.

Con ese propósito, se concede el lapso de **5 días hábiles**, contabilizados a partir del noticiamiento de la presente providencia.

Finalmente, se ponen en conocimiento de las partes, para los fines de rigor, el informe del secuestre (fls. 4 y 5, 2º legajo del paginario virtual).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 5 DE AGOSTO DE 2020 SECRETARIA

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997996d0c44a0e65d851ad4b03ba7f6f1d219d74ed5d87ac37ae32d18192d303**
Documento generado en 03/08/2020 10:37:26 a.m.